

RESOLUCIÓN N° 10 /17

“SUSPENSIÓN ART. 19, INC. 2 DECRETO 2233/91”

VISTO:

Las inasistencias reiteradas del Arq. Diego Suarez, a las reuniones de este Consejo, sin justificación alguna y obrando las condiciones de convocatoria a las mismas en tiempo y forma.

Que como se ha establecido previamente, resulta necesaria la presencia de todos los miembros en cada una de las reuniones, a los fines de conformar la voluntad institucional, y cumplir con el mandato que se ha asignado por elección de los matriculados.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo tiene como método de funcionamiento, un régimen de reuniones mensuales, con más las que sean necesarias de acuerdo a los requerimientos del ejercicio institucional, lo que es de conocimiento por todos sus miembros.

Que en cada caso se da cumplimiento, a las formas de convocatoria establecidas por ley.

Que en función de ello, si consideramos las últimas reuniones, llevadas a cabo en fecha: 22 de marzo de 2017, 19 de abril de 2017, 13 de setiembre de 2017, 28 de setiembre de 2017, 17 de octubre de 2017, el Arq. Diego Suárez se ausentó en todas ellas.

Que en virtud de lo establecido por el art. 19 inc 2 del Decreto 2233/91, reglamentario del art. 31 de la Ley N° 5350, las inasistencias injustificadas a las reuniones de Consejo Ejecutivo, a razón de tres faltas consecutivas o bien cuatro alternadas en un período de 120 días, da lugar a la suspensión del miembro que se ha sustraído de tal obligación, por idéntico período.

Que por ende y por imperio de la normativa que nos rige, resulta necesario cumplir con la manda y legal y proceder a la suspensión del Arq.


Arq. DANIEL PERALTA
VICEPRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA


Arq. PABLO GUERRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

Suarez, por el término antes referido, a partir de la presente Resolución, a los fines de no resentir el ejercicio institucional.

Que en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la suspensión del Arq. Diego Suarez, en el cargo de Vocal al C.E. por la Regional Este del C.A.M., en virtud de haber incurrido en las causales de inasistencia establecida por el art. 19, inc 2 del Decreto 2233/91, reglamentario del art. 31 de la Ley 5350, dicha suspensión se establece por el plazo de 120 días contados a partir de la notificación de la presente.

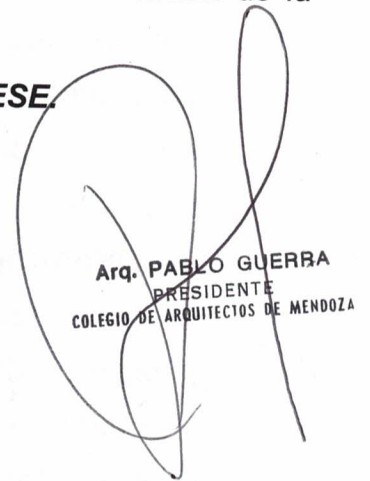
NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE.



Arg. MARTÍN CAREDDU
TESORERO
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA



Arg. DANIEL PERALTA
VICEPRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA



Arg. PABLO GUERRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA